INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho informando que la Superintendencia de Sociedades allegó escrito solicitando remisión del expediente. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 557 00			
EJECUTANTE	Porvenir S.A.	**NIT No.**	800.144.331-3
EJECUTADO	Magma Ingenieros Contratistas S.A.S.	**NIT No.**	830.040.905-2
ASUNTO	Aportes a pensión		

Teniendo en cuenta que, en el Auto allegado por la Superintendencia de Sociedades, entre otras cosas, se ordena:

> ***"Primero:*** *Decretar la terminación del proceso de reorganización de la sociedad Magma Ingenieros Contratistas S.A.S, y la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la misma, identificada con Nit. 830040905, domiciliada en la carrera 67 No. 108-41, en la ciudad de Bogotá (…)*
>
> ***Vigésimo cuarto.*** *Ordenar al liquidador que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.12 de la Ley 1116 de 2006,* ***oficie a los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, con el propósito de que remitan al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora****, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficios (…)"*

Se Resuelve:

PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del presente proceso por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Superintendencia de Sociedades – Dirección de Procesos de Reorganización I, para lo de su competencia.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 31 DE AGOSTO DE 2021.

Por ESTADO N.° **141** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO